

**BOCCE**

Año XCV

Martes

22 de Diciembre de 2020

Nº103

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

**AUTORIDADES Y PERSONAL**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 136-** 136.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 22 de diciembre de 2020, por el que se aprueba la Oferta de Público para el año 2020. **Pag 1358**

**AUTORIDADES Y PERSONAL****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**136.-** DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020.

Se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (actualmente prorrogado), respecto a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en los términos que se recogen en el presente decreto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que: “Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años (...)”.

El artículo 69 del mismo Real Decreto dispone en su apartado 1 que la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Por su parte, el apartado tercero prevé que cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación, sin perjuicio de que la Oferta de Empleo deberá ser publicada en el Diario Oficial correspondiente (artículo 70.2 del mismo Real Decreto).

El artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LRRL-, recoge que “Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal” (apartado 1); y que “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad” (apartado 2).

Por otra parte, el marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2020, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en el que se contempla que las Administraciones Públicas que en ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto, tendrán una tasa de reposición del 100 por cien y que adicionalmente, podrán disponer de una tasa del 8 por ciento destinado a aquellos ámbitos o sectores que requieran un refuerzo de efectivos, siempre dentro del marco de la estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, y que se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, algunas de las siguientes circunstancias: Establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas (apartado Uno.2) y la fórmula para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos, con indicación de que no computarán dentro del límite máximo derivado de dicha tasa las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial (apartado Uno.7).

Asimismo, recoge que la validez de la tasa autorizada en el apartado uno, números 2 y 3 de este artículo, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año (apartado Uno.Cinco).

Por último, indicar que la materia que nos ocupa debe ser objeto de negociación según lo previsto en el artículo 37.1.1) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se ha dado cumplimiento a dicho trámite, en Mesa Negociadora celebrada en fecha 17-12-2020.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en los términos que siguen:

**FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE**

Nº Plazas	Denominación	Grupo	Subg.	Escala	Subescala	Clase
1	Auxiliar Administrativo	C	C2	Administración General	Auxiliar de Admón. General	-
2	Celador/a Vigilante	AP	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
1	Arquitecto/a	A	A1	Administración Especial	Técnica	-
1	Conductor/a	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales
1	Oficial Electricista de Automóvil	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio
1	Programador-Operador	C	C1	Administración Especial	Técnica	-
1	Técnico Administración General	A	A1	Administración General	Técnica	-
1	Técnico Jardín de Infancia	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales

**FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

Nº plazas	Denominación	Grupo	Subg.	Escala	Subescala	Clase
2	Administrativo/a	C	C1	Administración General	Administrativa	-

**PERSONAL LABORAL TURNO LIBRE**

Denominación	Plaza	Subgrupo
Guarda Perra	1	AP

**ORGANISMO AUTÓNOMO - OASTCE-****FUNCIONARIO DE CARRERA TURNO LIBRE**

Nº plazas	Denominación	Grupo	Subg.	Escala	Subescala	Clase
3	Ordenanza/notificador	AP	AP	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de oficios

**TURNO PROMOCIÓN INTERNA**

Nº plazas	Denominación	Grupo	Subg.	Escala	Subescala	Clase
6	Administrativo/a	C	C1	Administración General	Administrativa	-

**ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA****PERSONAL LABORAL TURNO LIBRE**

Denominación	plaza	subgrupo
Profesor/a de Música (especialidad contrabajo)	1	A1
Profesor/a de Música (especialidad lenguaje musical)	1	A1

La eficacia de la Oferta de Empleo Público para el año 2020 queda supeditada a la modificación de la Plantilla de la Ciudad por el órgano competente.

**Segundo.-** La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad. La selección de personal se realizará de acuerdo con la oferta aprobada, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad.

**Tercero.** - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Cuarto.** - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH  
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA  
FECHA 22/12/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 22/12/2020

— o —